

## Ordenanza Número 19 del Año Fiscal 2014-2015

Sesión Ordinaria 18 de noviembre de 2014

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para enmendar la Sección 1. (a), Anejo D de la Ordenanza Número 11B-2, Serie: 2011-2012; según enmendada, la cual autorizó la emisión de dieciocho millones quinientos treinta mil dólares (\$18,530,000), en bonos de obligación general municipal de 2011, Serie C.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Número 11B-2, Serie: 2011-2012; según enmendada, se autorizó la emisión de dieciocho millones quinientos treinta mil dólares (\$18,530,000) en bonos de obligación general municipal de 2011, Serie C; para la realización de diversas obras y mejoras públicas en nuestro municipio.

Nuestra Administración Municipal ha identificado fondos ascendentes a cuarenta mil dólares (\$40,000) producto de sobrante del proyecto “Construcción de Baños en la Sala de Convenciones Carmita Jiménez del Centro de Bellas Artes”, que se detalla en la Sección 1 (a) y el anejo D de la Ordenanza antes mencionada. Este proyecto fue realizado con recursos del Fondo General. Solicitamos que estos fondos sean reprogramados para completar proyectos en construcción y realizar nuevas obras y mejoras públicas, las cuales serán financiadas en conformidad con dichas piezas legislativas.

La Ley 64 del 3 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 26, provee para que la Legislatura Municipal pueda autorizar la reprogramación de fondos y el uso de sobrantes que resulten de cualesquiera de los propósitos y/o desistir de uno o más propósitos especificados en cualquier Ordenanza o Resolución que autorice una obligación evidenciada por Bonos o Pagars de Obligación General y Especial, siempre y cuando cumpla con el debido procedimiento de Ley.

M. o. o.  
a.

Conforme a lo anterior, nuestra Administración Municipal recomienda enmendar la Sección 1. (a), Anejo D de la Ordenanza antes indicada para reprogramar dichos recursos, según se presenta a continuación:

PROPUESTA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS	Asignación Original y/o Enmendada	Reprogramación		Asignación Enmendada
		Adición Sobrantes	Deducción Sobrantes	
<b>Ordenanza, Prestamos y Proyectos a Reprogramar</b>				
<b>Ordenanza 11B-2 Serie: 2011-2012 Préstamo \$18,530,000 Serie C, Anejo D</b>				
Centro de Bellas Artes-Construcción de Baños en la Sala Carmita Jiménez Cuenta 883-13103-9448000-01-2012288	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$ 0.00
Urb. Villa Blanca-Construcción de Aceras y Encintados Fase III	150,000.00	\$40,000.00	0.00	190,000.00
<b>Total</b>	<b>\$190,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>	<b>\$190,000.00</b>

La necesidad de fondos adicionales en los proyectos en construcción y las cantidades a ser reprogramadas, han sido certificadas por la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación, y por los Directores de Finanzas y Gerencia y Presupuesto del Municipio.

Para poder utilizar los fondos antes mencionados y reasignar dichos recursos a otros proyectos, según propuestos, es necesario enmendar la Sección 1. (a), Anejo D, de la Ordenanza Número 11B-2, Serie: 2011-2012; según enmendada, la cual autorizó la emisión de dieciocho millones quinientos treinta mil dólares (\$18,530,000); en bonos de obligación general municipal de 2011, Serie C; y para otros fines.

*DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Enmendar la Sección 1. (a), Anejo D, de la Ordenanza Número 11B-2, Serie: 2011-2012; según enmendada, para reprogramar fondos ascendentes a cuarenta mil dólares (\$40,000) sobrantes del proyecto mencionado en dicha Ordenanza, para la realización de obras en construcción y nuevas obras públicas.

Artículo 2.- Luego de la enmienda, los propósitos y cantidades de la Ordenanza enmendada dispondrán como sigue:

Ordenanza, Prestamos y Proyectos Reprogramados	Asignación Enmendada
<b>Ordenanza 11B-2; Serie: 2011-2012 Préstamo \$18,530,000 Serie C, Anejo D</b>	
Urb. Villa Blanca-Construcción de Aceras y Encintados	\$190,000.00
Centro de Bellas Artes-Construcción de baños en la Sala Carmita Jiménez	0.00

Artículo 3.- Los demás proyectos mencionados en las Secciones 1. (a), y en el Anejo D, de las Ordenanzas antes mencionadas permanecerán inalterados.

Artículo 4.- Se autoriza al Director(a) del Departamento de Finanzas del Municipio a efectuar las entradas en los libros de contabilidad a su cargo para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte con jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.


Artículo 6.- Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a los Departamentos de Finanzas, Gerencia y Presupuesto y a la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación; y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para su aprobación y acción correspondiente.

*M.A.D.*  
*[Signature]*


Artículo 7.- El Municipio se encargará de la publicación del aviso de adopción y la Ordenanza entrará en vigor después de transcurrido el término de diez (10) días siguientes a dicha publicación, según establecido por la “La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”.

Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


Aprobada por esta Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2014 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 21 de noviembre de 2014.



Hon. Antonio Cruz Gorritz  
Presidente Interino  
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario  
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 19, del Año Fiscal **2014-2015**, adoptada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, titulada:

Para enmendar la Sección 1. (a), Anejo D de la Ordenanza Número 11B-2, Serie: 2011-2012; según enmendada, la cual autorizó la emisión de dieciocho millones quinientos treinta mil dólares (\$18,530,000), en bonos de obligación general municipal de 2011, Serie C; y para otros fines.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Antonio Cruz Gorritz  
Hon. Vilma S. Muñoz Díaz  
Hon. Alberto R. Costa Berríos  
Hon. Victoria Cintrón Cruz  
Hon. Esteban Ramírez Del Valle  
Hon. Rafael A. Carballo Collazo  
Hon. Félix Guzmán Alejandro

Hon. Jorge A. Rodríguez Romero  
Hon. Sylvia Rodríguez Aponte  
Hon. Ismael González Rivera  
Hon. Maritza Fortuño Lorenzana  
Hon. Antonio R. Castro Rivera  
Hon. Amílcar Solá Algarín

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Caguas, hoy 20 de noviembre de 2014.

Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario Legislatura Municipal  
de Caguas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Anejo D

**Financiamiento Obras \$18,165,235**

**Término: 25 Años**

**Desarrollo, Construcción y Modernización de la Infraestructura Municipal.**

*F.O.D.*  
*J*  
Proyectos de Obras Municipales, según enmendados, por las Ordenanzas 12A-25, Serie: 2011-2012; 12A-46, Serie: 2011-2012; 12B-6; Serie: 2012-2013; 5, del Año Fiscal 2013-2014; 46, del Año Fiscal 2013-2014; y 19 del Año Fiscal 2014-2015

**Urb. Villa Blanca \$190,000**

Construcción de Aceras y Encintados-Enmendado por la Ordenanza 19 del Año Fiscal 2014-15

**Centro de Bellas Artes \$000.00**

Construcción de Baños en la Sala Carmita Jiménez-Enmendado por la Ordenanza 19 del Año Fiscal 2014-15.

**Los demás proyectos mencionados en el Anejo D permanecerán inalterados.**

## CERTIFICACIÓN

El Presidente Interino y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 19**

**AÑO FISCAL 2014-2015**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1. (A), ANEJO D DE LA ORDENANZA NÚMERO 11B-2, SERIE: 2011-2012; SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES (\$18,530,000), EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011, SERIE C; Y PARA OTROS FINES.**

Que la indicada **Ordenanza Número 19** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Antonio Cruz Gorriz, Vilma S. Muñoz Díaz, Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz, Esteban Ramírez Del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, Félix Guzmán Alejandro, Jorge A. Rodríguez Romero, Sylvia Rodríguez Aponte, Ismael González Rivera, Maritza Fortuño Lorenzana, Antonio R. Castro Rivera y Amílcar Solá Algarín.


**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**


**AUSENTE EXCUSADO:** Hon Karla Sustache Vidal

**GESTIONES OFICIALES:** Hon. José Ramón Torres Torres


Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 20 de noviembre de 2014.



Hon. Antonio Cruz Gorriz  
Presidente Interino  
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario  
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 21 de noviembre de 2014

Sello Oficial

# AVISOS Y

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUAYAMA  
PUERTO RICO  
Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

## AVISO DE APROBACION DE ORDENANZA

La Comisión de Bases 2014-2015 presentó "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,765,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2014 DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONOS", la cual aprobada por la Legislatura Municipal el 24 de noviembre de 2014 y aprobada por el Alcalde el 1 de diciembre de 2014. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín de la Administración.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado ni la validez de la Ordenanza aprobada o de las disposiciones previstas en la Ordenanza podrán ser cuestionados bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín de la Administración.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de junio de 1996, según enmendada, "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Anjel M. Rivera  
Secretario de la Legislatura Municipal  
Guayama, Puerto Rico

## LEGISLATURA MUNICIPAL Caguas AVISOS DE APROBACION DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO 19 AÑO FISCAL 2014-2015

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1, (A) ANEJO D; DE LA ORDENANZA NÚMERO 11B-2; SERIE: 2011-2012; SEGÚN ENMENDADA; LA CUAL AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2011, SERIE C, POR DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES (\$18,530,000) FUE APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PUERTO RICO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y APROBADA POR EL ALCALDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014. ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO.

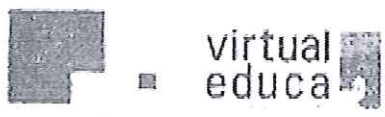
Ninguna Acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado ni la validez de la Ordenanza aprobada o de las disposiciones previstas en la Ordenanza podrán ser cuestionados bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este aviso.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Lida Rossetti K. Pizarro Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal

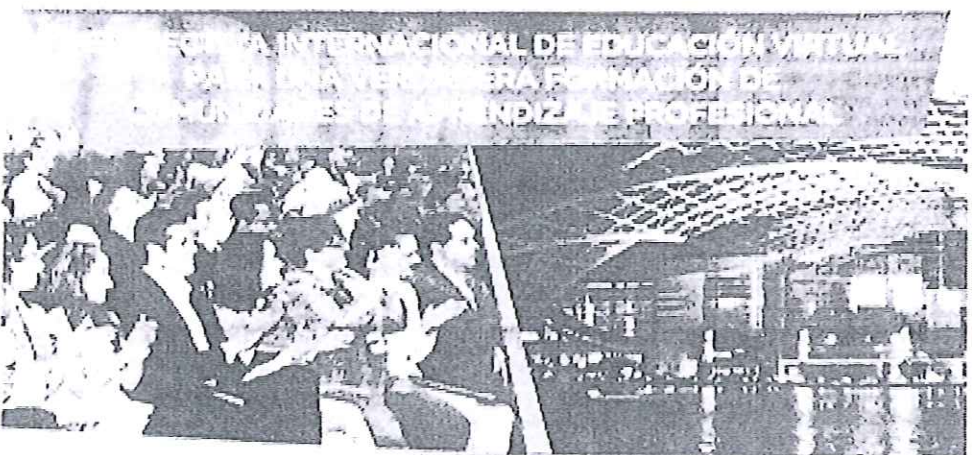


PRESENTA



2014  
**LA MAGNA**  
COMPETENCIA

## II ENCUENTRO REGIONAL VIRTUAL EDUCA LAS AMÉRICAS LA MAGNA



10 y 11 de diciembre en el Centro de Convenciones de San Juan

Educadores de práctica internacional y local a través de conferencias y/o paneles conversan y transmiten la educación e intercambio de información de relevancia para la educación de nuestros ciudadanos en el siglo XXI, caracterizada por la globalización y el paradigma tecnológico.

Dos jornadas con una sesión plenaria y tres sesiones diarias de conferencias y/o paneles diferenciados para público universitario y maestros de grados K-12. Cerca de 70 presentaciones, conferencias y talleres. Ses (6) horas contacto por día.

Talleres y conferencias coordinadas por ITE y Virtual Educa

NO FALTE A LA ANUAL DE LA EDUCACIÓN DE LAS AMÉRICAS EN PUERTO RICO, NO FALTES

Para información: [info@americasvirtual.educa.org](mailto:info@americasvirtual.educa.org)

REGISTRO Y RESERVA:  
[www.educa.org/americasvirtual/laconferencia](http://www.educa.org/americasvirtual/laconferencia)



Este evento es una actividad de carácter educativo y cultural que se realiza en el marco de la Ley Núm. 117 del 19 de mayo de 2009, que establece el sistema de educación superior de Puerto Rico, y la Ley Núm. 118 del 19 de mayo de 2009, que establece el sistema de educación superior de Puerto Rico, y la Ley Núm. 119 del 19 de mayo de 2009, que establece el sistema de educación superior de Puerto Rico, y la Ley Núm. 120 del 19 de mayo de 2009, que establece el sistema de educación superior de Puerto Rico.